

POLÍTICA DE REMUNERACIÓN DEL ACCIONISTA
DE SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY, S.A.

(Texto aprobado por acuerdo del Consejo de Administración de 12 de septiembre de 2018)

POLÍTICA DE REMUNERACIÓN DEL ACCIONISTA

El Consejo de Administración de Siemens Gamesa Renewable Energy, S.A. (en adelante “**Siemens Gamesa**” o la “**Sociedad**” y el grupo de sociedades del que Siemens Gamesa es la sociedad dominante, el “**Grupo Siemens Gamesa**”), de conformidad con el artículo 529 ter de la Ley de Sociedades de Capital y con los artículos 33 de los Estatutos Sociales y 6 y 7 del Reglamento del Consejo de Administración, aprueba esta Política de remuneración del accionista, la cual se integra en sus Normas de Gobierno Corporativo. Asimismo, le corresponde al Consejo de Administración efectuar las correspondientes propuestas de acuerdo a la Junta General de Accionistas sobre la aplicación del resultado, así como acordar el pago de cantidades a cuenta de dividendos, en su caso.

La política de remuneración del accionista de Siemens Gamesa se sustenta en las bases que se detallan a continuación.

1. **FINALIDAD**

La finalidad principal de esta política es establecer un principio de retribución del accionista que ligue los factores de crecimiento del beneficio de la Sociedad con la retribución del accionista.

Es práctica habitual que en los objetivos y planes de actuación que fija el Consejo de Administración de la Sociedad, se incluyan unos objetivos económicos y financieros concretos y medibles, buscando siempre el crecimiento, la mejora de rentabilidad y la creación de valor para los accionistas.

2. **CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA**

La Política de remuneración del accionista de Siemens Gamesa y los acuerdos que adopten la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración en ejecución de aquella, respetarán, en todo caso, la normativa vigente en cada momento y las Normas de Gobierno Corporativo, y tomarán en consideración las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales en esta materia.

3. **NORMAS DE ACTUACIÓN**

El Consejo de Administración, atendiendo a los objetivos previamente aprobados, gozará de flexibilidad para decidir la periodicidad con la que habrán de abonarse los dividendos y, en su caso, el pago de cantidades a cuenta de los dividendos en los términos previstos en la ley.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá proponer aquellas modalidades de remuneración del accionista que resulten más acordes en cada momento con la consecución del interés social, incluyendo aumentos de capital liberados, programas de recompra de acciones para su amortización, sistemas de retribución flexible (*scrip dividend*) y distribuciones en especie; así como establecer la periodicidad con la que se vayan a poner en práctica cada una de estas modalidades.